

INFORME SECRETARIAL: Cali, 15 de diciembre de 2021. A Despacho, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, remitió extemporáneamente escrito a fin de subsanar la demanda, el día 20 de octubre de 2021, a la hora de las 5:23:11 p.m., por lo que se tiene por presentado el día siguiente, y el término venció el 20 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1191

RAD. 2021-00194

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del demandante, LUIS ALFONSO POVEDA CASTAÑEDA, en demanda para proceso de "CESACIÓN DE EFECTOS LEGALES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO", promovida en contra de ALEJANDRA GOMEZ VASQUEZ, remite al correo institucional, escrito mediante el cual pretende subsanar los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera, el cual en efecto, deviene extemporáneo, toda vez que fue recibido en el correo institucional del despacho a las 5:23:11 p.m, del día 20 de octubre de 2021, fecha en la cual vencía el término para subsanarla, y conforme al artículo 109-4º del C.G.P, los memoriales, incluso los mensaje de datos, se tendrán por presentados oportunamente, si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que se vence el término.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la subsanación de la demanda fue remitida por fuera del término previsto en la ley, de conformidad con el inciso 7º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se ordenará el archivo de lo actuado, sin que por ello haya lugar a pronunciarse sobre el escrito remitido por la parte demandada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

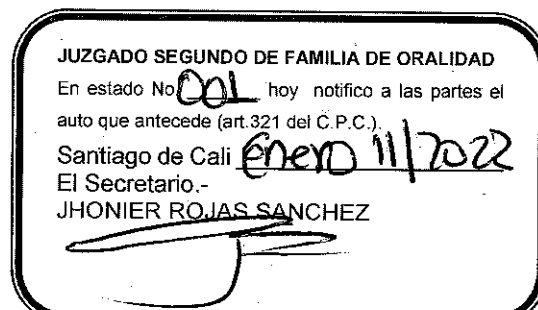
PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de "CESACIÓN DE EFECTOS LEGALES DE UNION MARITAL DE HECHO", promovida a través de apoderado Judicial por el señor LUIS ALFONSO POVEDA CASTAÑEDA, en contra de ALEJANDRA MARIA GOMEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer



Se corrige fecha de
notificación por estado
Enero 12/2022